



CONTRATANTE	NACIÓN SEGUROS S.A.
Domicilio:	San Martín 913, (C1004AAS) C.A.B.A., Bs.As., Argentina
Correo electrónico:	sferrando@nacion-seguros.com.ar
CONVOCATORIA	
Tipo de procedimiento:	CONCURSO PRIVADO
Número de procedimiento:	06/2025
Objeto:	Servicio de consultoría en comunicación interna.
Plazo de duración requerido:	12 (doce) meses contados a partir del 01 de enero del 2026 o fecha de adjudicación si es que ocurre con posterioridad.
CONSULTAS	
Medios	Por correo electrónico a la dirección sferrando@nacion-seguros.com.ar y jambelez@nacion-seguros.com.ar
Días y horarios	Del 10/11/2025 al 12/11/2025 (inclusive) de 10 a 17 horas.
PRESENTACION DE OFERTAS	
Soporte físico– Lugar, día y horario	Oficinas de Escribana Jacqueline S. de Rodriguez Basavilbaso sita en la calle Uruguay 766, piso 5 oficina 30, C.A.B.A. – Argentina, el día 25 de noviembre de 2025, entre las 11 y hasta las 12 Horas
Soporte digital – Destinatarios, día y horario	Por correo electrónico dirigido sferrando@nacion-seguros.com.ar y gmorales@nacion-seguros.com.ar y el día 25 de noviembre de 2025 hasta las 11:00 horas – ÚNICAMENTE documentación requerida en ARTÍCULO 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ACTO DE APERTURA	
Lugar:	Plataforma digital Microsoft Teams
Día y horario:	25 de noviembre de 2025 a las 13 horas.

El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse o descargarse a través del sitio de internet de Nación Seguros S.A. www.nacion-seguros.com.ar

Nación Seguros S.A. se reserva la facultad de prorrogar la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



INDICE

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1° - RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE	4
ARTÍCULO 2° - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. PRELACIÓN.....	4
ARTÍCULO 3° - CÓMPUTO DE PLAZOS	4
ARTÍCULO 4° - NOTIFICACIONES	4
ARTÍCULO 5° - MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO	5
ARTÍCULO 6° - CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	5
ARTÍCULO 7° - ACLARACIONES Y MODIFICATORIAS	5
ARTÍCULO 8° - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	5
ARTÍCULO 9° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	6
ARTÍCULO 10° - INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA	6
ARTÍCULO 11° - MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	6
ARTÍCULO 12° - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
ARTÍCULO 13° - COTIZACIÓN	7
ARTÍCULO 14° - OFERTA ALTERNATIVA	7
ARTÍCULO 15° - OFERTA VARIANTE	7
ARTÍCULO 16° - APERTURA DE OFERTAS	8
ARTÍCULO 17° - VISTA DE LAS OFERTAS	8
ARTÍCULO 18° - ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	8
ARTÍCULO 19° - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES	8
ARTÍCULO 20° - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES	9
ARTÍCULO 21° - PAUTAS DE INELEGIBILIDAD	9
ARTÍCULO 22° - PRECIO VIL O NO SERIO	10
ARTÍCULO 23° - DESEMPATE DE OFERTAS	10
ARTÍCULO 24° - ADJUDICACIÓN.....	10
ARTÍCULO 25° - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	10
ARTÍCULO 26° - PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACION	11
ARTÍCULO 27° - FORMAS DE GARANTÍA.....	11
ARTÍCULO 28° - MONEDA DE LA GARANTÍA	11
ARTÍCULO 29° - ACRECENTAMIENTO DE VALORES.....	11
ARTÍCULO 30° - CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.....	11
ARTÍCULO 31° - PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES.....	11
ARTÍCULO 32° - FACTURACIÓN	12
ARTÍCULO 33° - PLAZO DE PAGO	12
ARTÍCULO 34° - AUMENTOS O DISMINUCIONES	12
ARTÍCULO 35° - PRÓRROGA	12
ARTÍCULO 36° - INVARIABILIDAD DE PRECIOS	13
ARTÍCULO 37° - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN	13
ARTÍCULO 38° - PENALIDADES APLICABLES.....	13



ARTÍCULO 39° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	14
ARTÍCULO 40° - PROPIEDAD INTELECTUAL. PATENTES Y MARCAS	14
ARTÍCULO 41° - INDEMNIDAD	14
ARTÍCULO 42° - JURISDICCIÓN	14
ARTÍCULO 43 - CONTROL S.S.N.....	15
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	16
ARTÍCULO 1° - OBJETO	16
ARTÍCULO 2° - DEFINICIONES.....	16
ARTÍCULO 3° - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	16
ARTICULO 4°- REUNION INFORMATIVA PARA PRESENTACION DE PROPUESTA	16
ARTÍCULO 5° - CONSULTAS	16
ARTÍCULO 6° - CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	17
ARTÍCULO 7° - GARANTÍAS.....	20
ARTÍCULO 8° - PRESUPUESTOS PARA LA FORMACIÓN DEL PRECIO.....	20
ARTÍCULO 9° - FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	21
ARTÍCULO 10° - CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	21
ARTÍCULO 11° - FORMA DE COTIZACIÓN REQUERIDA	22
ARTÍCULO 12° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA.....	22
ARTÍCULO 13° - CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 14° - PLAZO DE VIGENCIA	25
ARTÍCULO 15° - FACTURACIÓN	25
ARTÍCULO 16° - PAGO	25
ARTÍCULO 17° - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR	26
ARTÍCULO 18° - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
ARTÍCULO 19° - RESPONSABILIDAD	26
ARTÍCULO 20° - PERSONAL	27
ARTÍCULO 21° - INCUMPLIMIENTO. CONSTITUCIÓN EN MORA.....	28
ARTÍCULO 22° - PENALIDADES. SANCIONES	28
ARTICULO 23° - EXTINCIÓN ANTICIPADA	29
ARTÍCULO 24° - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	30
ARTÍCULO 25° - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	31
ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN	32
ANEXO II - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	34
ANEXO III - FORMULARIO ALTA DE PROVEEDOR	39
ANEXO IV - DDJJ DE INTERESES	41
ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE ABASTECIMIENTO RESPONSABLE	42
ANEXO VI - CONTRATO MODELO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	45



ARTÍCULO 1° - RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes, en propiedad o para su uso y goce, con o sin opción de compra, suministro, servicios y todas aquellas que no se encuentren expresamente excluidas, se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el pliego de bases y condiciones, el contrato, orden de compra o notificación fehaciente según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas de derecho privado en cuanto fuere pertinente.

No resultan aplicables las normas contenidas en el Decreto N° 1023/2001 sobre el Régimen de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N°1030/2016, la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos ni sus respectivas reglamentaciones, ni ninguna otra norma de derecho público que se oponga al presente.

ARTÍCULO 2° - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan la convocatoria o los que integren el contrato, serán recíprocamente explicativos. **En caso de existir discrepancias**, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Pliego único de Bases y Condiciones Generales;
- b) El pliego de bases y condiciones particulares y sus especificaciones técnicas;
- c) La oferta;
- d) La adjudicación;
- e) Contrato, Orden de Compra o notificación fehaciente, según sea el caso.

ARTÍCULO 3° - CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos aquí previstos se computarán en días hábiles, salvo que el pliego de bases y condiciones prevea el cómputo en días corridos. En los casos en que el plazo se fije en días, a contar de un día determinado, queda excluido este del cómputo, correspondiendo comenzar al día siguiente. Lo mismo aplica para los plazos fijados en horas. Aquellos plazos que se determinen en meses o años, se computarán fecha a fecha.

ARTÍCULO 4° - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre NACIÓN SEGUROS S.A. y los interesados, oferentes, adjudicatarios o proveedores, se realizarán válida e indistintamente por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Presentación de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la queresulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- b) Correo electrónico a los domicilios especiales constituidos;
- c) Carta documento;



- d) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- e) Web Institucional de NACIÓN SEGUROS S.A.
- f) Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y/o cualquier otro medio de difusión masiva, incluyendo diarios de circulación nacional.

ARTÍCULO 5° - MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO

NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva el derecho de modificar los términos de las bases y condiciones del llamado o suspenderlo, en su defecto, sin que ello otorgue o genere derechos a los oferentes para efectuar reclamo o indemnización alguna.

ARTÍCULO 6° - CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas deberán efectuarse por escrito, en **soporte digital** a la dirección institucional de correo electrónico difundida en el llamado y/o **en soporte papel**, en el domicilio de NACIÓN SEGUROS S.A. o en el lugar que expresamente se indique en el pliego, mediante sobre cerrado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre y razón social, domicilio y dirección institucional de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse en el transcurso de la convocatoria.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera del término previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7° - ACLARACIONES Y MODIFICATORIAS

NACIÓN SEGUROS S.A. podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones, de oficio o como respuesta a las consultas formuladas.

Tanto **las aclaratorias como las modificatorias** serán comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego y al que hubiere formulado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas serán difundidas en la web institucional y, eventualmente, formarán parte integrante de la contratación que resulte de la adjudicación.

Serán efectuadas hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto. Las circulares por las que únicamente se **suspenda o prorrogue** la fecha de presentación de ofertas, podrán comunicarse con una antelación mínima de UN (1) día a la fecha originalmente fijada.

ARTÍCULO 8° - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se podrán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine NACIÓN SEGUROS S.A. en la convocatoria. **Las propuestas presentadas fuera de término serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir.**



ARTÍCULO 9° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La sola presentación de la oferta significará de parte del oferente el total conocimiento y aceptación de las Bases y Condiciones de la contratación a la que se presenta, como así también de todo dato o circunstancia que surja de la documentación que NACIÓN SEGUROS S.A. ponga a disposición de los oferentes para consulta. Por tal motivo, ningún oferente podrá con posterioridad a su presentación, invocar a su favor errores en que pudo haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de los términos del llamado, como del contenido de las presentes condiciones.

ARTÍCULO 10° - INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de acontecida esta etapa. Se entenderá por aspectos esenciales de las ofertas, aquellas condiciones que versen sobre el precio, la calidad, y/o cantidad, sin que esta enunciación sea limitativa.

No obstante, si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará válida la última propuesta presentada en término.

ARTÍCULO 11° - MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares fijara un plazo diferente. El plazo previsto, o el que se establezca en el pertinente Pliego Particular, se renovará en forma sucesiva y automática por lapsos iguales al inicialmente dispuesto, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento.

ARTÍCULO 12° - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- 2) El original deberá estar debidamente foliado y firmado, en todas y cada una de sus hojas, por representante legal del oferente o por apoderado con facultades suficientes de representación, con sello aclaratorio del firmante.
- 3) Las enmiendas, interlineados y raspaduras en partes esenciales de la oferta, si las hubiere, deberán ser debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- 4) Las propuestas serán presentadas en UN (1) sobre o paquete perfectamente cerrado, consignando en su cubierta la identificación del oferente y de la convocatoria a la corresponde, precisando lugar, día y hora de apertura.
- 5) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de la selección a la que se presenten. En caso de no constituirse, se tendrá por domicilio real el declarado en la oferta.



- 6) La cotización de conformidad con la planilla respectiva y las presentes condiciones en lo pertinente.
- 7) En los casos en los que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, deberán indicar cuál es la oferta base y cuales las alternativas o variantes.
- 8) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 - a) Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 - b) Toda información o documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 13° - COTIZACIÓN

La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, las Condiciones Particulares deberán determinar el tipo de cambio que se aplicará al realizar el cálculo del monto del desembolso.

La cotización deberá contener precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en los números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los oferentes podrán proponer descuentos en sus ofertas sobre la base de la adjudicación de todos o algunos de los renglones, lo que deberá estar expresamente indicado en la cotización.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la convocante por todo concepto. Todo error en el monto cotizado, denunciado por el oferente o detectado por NACIÓN antes de la adjudicación que resulte esencial, producirá la desestimación de la oferta en los renglones, en virtud de lo dispuesto en el ARTÍCULO 19, inc. f) de estas Condiciones Generales.

Los valores de cotización deberán expresarse con IVA desagregado, de conformidad con la Planilla de Cotización adjunta en el Anexo I.

ARTÍCULO 14° - OFERTA ALTERNATIVA

Además de la oferta base y siempre que así lo solicite el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, entendidas como aquellas que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación requerida, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que puedan existir distintos precios para el mismo producto o servicio. NACIÓN SEGUROS S.A. podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 15° - OFERTA VARIANTE

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes, entendidas como



aquellas que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando las Condiciones Particulares lo acepten expresamente.

De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto, deberá desestimarse únicamente la variante, siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 16° - APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, día y hora establecidos en las condiciones particulares, en presencia de quienes representen a la Gerencia de Área de Compras, Contrataciones y Proveedores de Siniestros, y de todos aquellos que deseen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones, se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis. La resolución que determine el rechazo de una oferta será inapelable y no podrá ser impugnada por el oferente.

ARTÍCULO 17° - VISTA DE LAS OFERTAS

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia, la cual será entregada en soporte digital o enviada por correo electrónico.

De existir un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 18° - ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas, al período que abarca el momento en que las propuestas se sometan a consideración del área requirente, hasta la notificación de la resolución de adjudicación. Esta etapa es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 19° - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Las ofertas presentadas en la convocatoria serán pasibles de desestimación, sin posibilidades de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de las presentes Condiciones Generales.
- b) Si contuviera condicionamientos.
- c) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que



- impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- d) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
 - e) Si estuviera escrita en lápiz común o con otros elementos susceptibles de ser corregidos o borrados y reescriturados sin dejar rastros.
 - f) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales a juicio de NACIÓN SEGUROS S.A.
 - g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 20° - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a NACIÓN SEGUROS S.A. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos, se deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijare un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 21° - PAUTAS DE INELEGIBILIDAD

Deberá desestimarse la oferta, cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas entre cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.
- b) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- c) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo con lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.



ARTÍCULO 22° - PRECIO VIL O NO SERIO

La Gerencia de Área de Compras, Contrataciones y Proveedores de Siniestros podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a las oferentes, precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de esta.

ARTÍCULO 23° - DESEMPATE DE OFERTAS

Existirá igualdad de ofertas cuando la diferencia entre las mismas no supere un 5% (CINCO POR CIENTO). En estos casos, NACIÓN SEGUROS S.A. invitará a los respectivos oferentes para que, por escrito y dentro del término de TRES (3) días, formulen una mejora de precios.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos para este requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a mejorar su oferta se entenderá como que no modifica su oferta original.

De subsistir el empate, la adjudicación recaerá en la propuesta que, a criterio debidamente fundado de la requirente, ofrezca elementos de mejor funcionalidad, calidad y/o confidencialidad.

ARTÍCULO 24° - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será en favor de la oferta más conveniente para NACIÓN SEGUROS S.A., teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiere presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que disponga el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

ARTÍCULO 25° - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro del plazo de mantenimiento de oferta y en el término de SIETE (7) días hábiles contados a partir del dictado de la respectiva resolución.

La comunicación dirigida al oferente que ha resultado adjudicado en el procedimiento de selección de que se trate, será la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.



ARTÍCULO 26° - PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACION

La contratación se perfeccionará mediante la notificación de la orden de compra o comunicación fehaciente o, en su defecto, en oportunidad de firmar el contrato, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la adjudicación.

ARTÍCULO 27° - FORMAS DE GARANTÍA

Las garantías que requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán constituirse, a opción del oferente o adjudicatario, únicamente de acuerdo con las siguientes formas:

- a) Entrega de dinero en efectivo.
- b) En títulos y/o Bonos Nacionales, que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, valuados según su cotización al cierre del último día hábil anterior al de la presentación.
- c) Mediante garantía bancaria, otorgada por entidad financiera autorizada a funcionar en los términos de la Ley 21.526.
- d) Póliza de seguro de caución emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cubra el monto resultante de la garantía.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 28° - MONEDA DE LA GARANTÍA

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29° - ACRECENTAMIENTO DE VALORES

NACIÓN SEGUROS S.A. no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 30° - CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Los cocontratantes deberán cumplir con la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones previstas en los documentos que rijan la convocatoria y aquellos que integren la orden de compra o contrato.

ARTÍCULO 31° - PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES

Los bienes se recibirán con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán



sujetos a la conformidad de la recepción.

El cocontratante estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que, al efecto, fije NACIÓN SEGUROS S.A. Sin perjuicio de las penalidades que eventualmente pudieran corresponder, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá soportar los costos de traslado, y en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de estos.

La conformidad de recepción definitiva será otorgada en el plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares fijare uno distinto. En caso de silencio, los bienes o servicios se considerarán recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 32° - FACTURACIÓN

Las facturas serán entregadas de conformidad con lo que dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El/los adjudicatarios deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad a las normas vigentes que, sobre el particular, dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos. La condición de Nación Seguros S.A. frente al Impuesto al Valor Agregado es "Responsable Inscripto".

ARTÍCULO 33° - PLAZO DE PAGO

El pago se realizará por transferencia bancaria en un plazo no superior a TREINTA (30) días corridos, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevea uno distinto. Los plazos comenzarán a computarse a partir de la fecha de aprobación de la factura por NACIÓN SEGUROS S.A., previa verificación de que los ítems facturados se correspondan con tareas efectivamente realizadas, según constancia fehaciente emanada de remitos, notas de envío, guías de recepción o comprobante equivalente.

ARTÍCULO 34° - AUMENTOS O DISMINUCIONES

NACIÓN SEGUROS S.A. podrá aumentar o disminuir, unilateralmente, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el total adjudicado. En casos excepcionales, debidamente fundado y cuando la índole de la contratación lo torne imprescindible, el aumento o la disminución podrán exceder dicho porcentaje, previa conformidad del cocontratante. Si éste fuera aceptado, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso estas ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 35° - PRÓRROGA

Cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, NACIÓN SEGUROS S.A. podrá prorrogar los contratos por una única vez y por un plazo igual o menor al acordado en un inicio.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. No obstante, si los precios de



mercado hubieren variado, la Gerencia de Área de Compras, Contrataciones y Proveedores de Siniestros formulará propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no existir acuerdo, no podrá hacer uso de la prórroga prevista y no corresponderá la aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 36° - INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación, por norma, serán invariables. No obstante, cuando causas extraordinarias o imprevisibles modifiquen la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de las partes: (a) Reconocer variaciones de costos, en la medida en que las causales imprevistas, incidan en los mismos; (b) Dar por rescindido el contrato, sin penalidad.

El reajuste previsto en el párrafo anterior sólo podrá computar variaciones de precios producidas en el período comprendido entre la fecha de adjudicación de la convocatoria y la fijada para el cumplimiento del contrato, sin considerar las prórrogas acordadas por causas no imputables a NACIÓN SEGUROS.A.

ARTÍCULO 37° - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No será posible la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa aceptación expresa de NACIÓN SEGUROS S.A. El incumplimiento de este requisito facultará a NACIÓN SEGUROS S.A. a tener por resuelto el contrato de pleno derecho, con más las penalidades y pérdida de la garantía de cumplimiento.

En caso de aceptación de la subcontratación o cesión propuesta, el proveedor continuará obligado solidariamente con los compromisos emergentes del contrato. Tanto la subcontratación como la cesión no eximen al proveedor del cumplimiento de las obligaciones asumidas ni de la responsabilidad de prestar los servicios de acuerdo con lo previsto en los documentos que conforman el contrato emergente de la adjudicación.

Si durante la ejecución del contrato, NACIÓN SEGUROS S.A. considerase que un Subcontratista es incompetente para la prestar los servicios subcontratados, lo notificará al Proveedor, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación de dicho Subcontrato.

NACIÓN SEGUROS S.A. no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista, sin perjuicio de lo cual la subcontratación de los servicios estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los que integran el contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá prever que el oferente acompañe el listado de subcontratistas en las ofertas.

ARTÍCULO 38° - PENALIDADES APLICABLES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) PENALIDADES.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta el principio de



razonabilidad al tiempo de su determinación

3. Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento

2. Suspensión.

3. Inhabilitación.

ARTÍCULO 39° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por NACIÓN SEGUROS S.A. o en aquellos casos en los que el proveedor acredite encontrarse en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de NACIÓN SEGUROS S.A. dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse.

ARTÍCULO 40° - PROPIEDAD INTELECTUAL. PATENTES Y MARCAS

El proveedor asume toda responsabilidad por posibles infracciones o violaciones a la Ley N°11.723, Régimen de Propiedad Intelectual, Ley N°24.481 de Patentes y Modelos de Utilidad y a la Ley N° 22.362 de Marcas y Designaciones en la comercialización o uso de materiales u obras que formen parte del objeto de la presente convocatoria, afrontando todos los gastos que se originen por reclamos judiciales o extrajudiciales en tales circunstancias.

ARTÍCULO 41° - INDEMNIDAD

El proveedor deberá mantener indemne a NACIÓN SEGUROS S.A. por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad de su personal o de terceros de NACIÓN SEGUROS S.A.

La garantía de indemnidad deberá hacerse extensible a reclamos o demandas iniciadas por empleados, agentes o contratistas o subcontratistas del adjudicatario, como así también de terceros que surgieran como consecuencia de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 42° - JURISDICCIÓN

En caso de conflicto entre las partes, los Tribunales Nacionales en lo Comercial, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán fuero competente para dirimir las contiendas, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

”



Nación Seguros

ARTÍCULO 43 - CONTROL S.S.N.

El proveedor asume el compromiso de respetar y permitir el ejercicio de las funciones de contralor que la Superintendencia de Seguros de la Nación posee, conforme las disposiciones de la Ley N° 20.091 reglamentada por la Resolución N° 38.708 y aquellas que las modifiquen y/o completen.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 1° - OBJETO

Corresponde a la contratación de un servicio de consultoría en comunicación interna compuesto por asesoramiento estratégico, diseño gráfico y generación de contenido para distintas acciones y necesidades de NACION SEGUROS S.A., en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que forman parte de estas condiciones particulares.

ARTÍCULO 2° - DEFINICIONES

Oferente: Toda persona humana o jurídica que presenta una oferta en el marco del presente procedimiento.

Adjudicatario: Es el oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la contratación a su favor hasta su formalización.

Proveedor/Prestador: Es el adjudicatario, una vez que se ha perfeccionado la contratación.

ARTÍCULO 3° - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su propuesta por el plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de recepción de la oferta.

ARTICULO 4° - REUNION INFORMATIVA PARA PRESENTACION DE PROPUESTA

Previo a la fecha establecida para la presentación de ofertas y, sin perjuicio de las consultas que se formulen en el marco de lo previsto en el ARTÍCULO 5° de estas Condiciones Particulares, los potenciales oferentes podrán participar de una reunión informativa fijada para el día 11 de noviembre del 2025 a las 14 horas. La misma se realizará de manera virtual y tiene por objeto, proporcionar información con relación a los aspectos formales que deben reunir los documentos que conforman este Concurso Privado. En dicho ámbito, no serán admitidas los pedidos de aclaración que se vinculen con cuestiones de naturaleza técnica o económica.

A aquellos oferentes interesados en participar tendrás tiempo de enviar la confirmación a sferrando@nacion-seguros.com.ar y mmoneta@nacion-seguros.com.ar hasta 2 horas antes del inicio de la reunión y se les remitirá el link de acceso a la misma.

ARTÍCULO 5° - CONSULTAS

Todos los oferentes que necesiten realizar consultas relacionadas al presente Pliego de Bases y Condiciones deberán ser formuladas mediante correo electrónico a la dirección sferrando@nacion-seguros.com.ar y jambelez@nacion-seguros.com.ar a partir del día 10 de noviembre 2025 y hasta el día 12 de noviembre de 2025 (inclusive).

Las respuestas a las consultas que hubieran sido efectuadas en la presente convocatoria serán

notificadas, por cualquier medio escrito, a todos los interesados que hubieren adquirido el pliego de bases y condiciones, conforme lo previsto en el artículo 6° y 7° de las Condiciones Generales.

El adjudicatario asume la responsabilidad que le pudiere ocasionar el no realizar consultas, en la instancia oportuna, sobre el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a su alcance, interpretación o sentido, no pudiendo realizar a NACIÓN SEGUROS S.A. reclamo alguno por tal omisión.

ARTÍCULO 6° - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta deberá presentarse en original, soporte papel, en la dirección indicada en el ARTÍCULO 9°, apartado b) de las presentes Condiciones Particulares. Serán redactadas en idioma nacional y se presentarán debidamente firmadas, aclaradas las firmas, y foliadas, de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La presentación de la PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA (Planilla de Cotización - Anexo I), son de cumplimiento obligatorio, bajo apercibimiento de tenerse por desestimada la oferta ante la ausencia de cualquiera de ellas.

Asimismo, cada propuesta deberá integrarse con la documentación que a continuación se detalla:

1) Documentación que acredita capacidad legal del oferente:

1. Contratos Constitutivos, Estatutos y modificatorias vigentes, debidamente certificados por Escribano Público.
2. Designación vigente del representante legal, cuya capacidad de representación deberá constar en los instrumentos societarios enunciados en el apartado que antecede.
3. En caso de presentarse un apoderado, deberá acompañar copia certificada del poder en el cual conste que cuenta con facultades suficientes para obligar el oferente.
4. En caso de figuras asociativas, en los términos del Capítulo 16, Libro Tercero del Código Civil y Comercial, se deberán acompañar los instrumentos constitutivos con todas las partes que la conforman y compromiso escrito con firma certificada que exprese la voluntad de constituir la asociación.

2) Documentación que acredita aspectos financieros de la oferente

1. Último estado contable presentado en la Inspección General de Justicia (IGJ).
2. En defecto de ello, el oferente deberá acreditar la existencia de su contabilidad, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 320 a 331 del Código civil y Comercial de la Nación.
3. DDJJ, VEP y constancia de pago de aportes y contribuciones (F. 931, A.R.C.A.) de las obligaciones previsionales cuyo vencimiento hubiere operado en el período inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta.
4. Declaración Jurada de no poseer deudas exigibles con la Administración Pública Nacional ni cualquier otro ente, organismo, empresa, sociedad y/o institución centralizada o

descentralizada.

3) Documentación que acredita capacidad técnica de la oferente

1. Los oferentes deberán acreditar antecedentes y experiencia en los servicios objeto de la presente convocatoria, mediante la presentación de portafolios de campañas en comunicación interna efectuados en el mercado en los últimos dos (2) años. Para ello, deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por NACIÓN SEGUROS S.A.
2. Asimismo, se deberá acompañar una breve descripción de los servicios brindados a partir de la cual sea posible demostrar su idoneidad y capacidad en la materia, de acuerdo con los siguientes ítems de evaluación en portafolios:
 - Estrategias Innovadores
 - Impacto visual y narrativo
 - Adaptabilidad
 - Evidencias de resultados

4) Declaraciones y formularios habilitantes

1. Denunciar una dirección de correo electrónico (domicilio electrónico) donde serán válidas todas notificaciones.
2. Nota suscrita por apoderado o representante legal mediante la cual declare bajo juramento que toma conocimiento y acepta el procedimiento “a distancia” adoptado en esta convocatoria, encuanto a la presentación de ofertas y a la celebración del acto de apertura por videoconferencia en la plataforma Microsoft Teams.
3. Nota firmada por apoderado consignando estructura de costos respectiva con la indicación de los porcentuales de impacto en los siguientes ítems: costos de personal (discriminado por convenio) y cargas sociales, seguros, gastos administrativos (IPC General), conforme siguiente cuadro:

Ítems	Porcentual
Costos Personal y Cargas Sociales	
Seguros	
Gastos Administrativos (IPC Gral.)	
Total	100%

4. Denunciar, con carácter de declaración jurada, sin mantienen o no, juicios con la Administración Pública Nacional y/o con cualquier otro ente, organismo, empresa, sociedad y/o institución centralizada o descentralizada. De poseer juicios indicar caratula, número de expediente, materia, fuero y jurisdicción donde tramite.
5. Formulario de Declaración Jurada de Intereses, cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV.

A tales efectos se informa que las Autoridades con facultades para decidir en el presente procedimiento se encuentran publicadas en la web institucional de la Compañía - <https://www.nacion-seguros.com.ar/institucional/#autoridades> -.

6. Formulario de Declaración Jurada de Abastecimiento Responsable, adjunta en el Anexo V.
7. Formulario de Alta de proveedor NACIÓN SEGUROS S.A., cuyo modelo se adjunta en el Anexo III. En el mismo no se debe omitir completar dirección de correo electrónico para el envío de los certificados de retenciones impositivas y adjuntar, según corresponda: constancia de CBU emitida por el Banco, Cajero Automático o Home Banking Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos (Inscripción como Contribuyente Local o Convenio Multilateral - CM 01, CM 02, CM 05). Se debe detallar: Número de CUIT, nombre del titular o razón social y número de CBU; en caso de estar exento de algún impuesto (Ganancias, Ingresos Brutos, IVA), enviar el comprobante correspondiente; DNI del firmante (Frente y Dorso).

5) **Documentación que acredite estándares de sostenibilidad**

En línea con la "Política de Compras de Impacto" de Nación Seguros S.A:

1. Empresas de Triple Impacto: Documentación que demuestre que la misión o propósito de la empresa persigue el bienestar social y/o ambiental, incluyendo: - Declaraciones públicas de misión. - Políticas de sostenibilidad que impacten en su actividad productiva. - Reportes de sostenibilidad bajo estándares internacionales.
2. Empresas B certificadas: Prueba de registro en [Directorio B](<https://www.sistemab.org/directorio-b/>) o constancia de estar en proceso de certificación B. Esto incluye documentación que respalde los altos estándares de sostenibilidad y transparencia de la empresa, cubriendo las áreas de Gobierno, Trabajadores, Clientes, Comunidad y Medio Ambiente.

Toda la documentación que presenten los oferentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las propuestas y, en el caso del adjudicatario, durante todo el plazo del contrato a que dé lugar el presente llamado. **La falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos podrá ser considerada causal de descalificación de la oferta.**

No serán considerados otros documentos que no sean los indicados precedentemente, salvo que su presentación sea exigida en las especificaciones técnicas o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Los oferentes que hubiesen incurrido en errores de interpretación o hubieren omitido el cumplimiento de algún requisito que afecte la selección objetiva de su propuesta, no podrán realizar reclamo ulterior alguno. El rechazo de cualquier petición, por los motivos previamente mencionados, como así también por inobservancia del Pliego de Bases y Condiciones, no dará lugar a resarcimiento, indemnización o

reconocimiento económico alguno.

No serán admitidos los documentos electrónicos firmados digitalmente que se presenten en soporte papel y sólo serán válidos aquellos que contengan firma ológrafa, observando los recaudos establecidos en el ARTÍCULO 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7° - GARANTÍAS

7.1. Integración de la garantía de adjudicación

El adjudicatario integrará la garantía de adjudicación, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total de la adjudicación, dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la notificación de la adjudicación y no pudiendo ser posterior a firma del contrato.

7.2. Independencia de las garantías

Las garantías deberán constituirse individualmente para cada contratación en la que participen los oferentes y/o adjudicatarios, con independencia de otros procesos de selección en los que intervengan.

7.3. Falta de integración de las Garantías

Sin perjuicio de lo previsto en el ARTICULO 19°, inciso g) del Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales, el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo que se establece en el ARTÍCULO 6.1., sufrirá la pérdida automática de sus derechos como adjudicatario.

7.4. Devolución de las Garantías

La garantía de adjudicación será restituida al proveedor una vez concluida satisfactoriamente la prestación emergente de la contratación.

ARTÍCULO 8° - PRESUPUESTOS PARA LA FORMACIÓN DEL PRECIO

Para la elaboración de la oferta, los interesados deberán considerar la cantidad de CIENTO VEINTE (120) horas mensuales, con la posibilidad de contratar horas adicionales a expresa solicitud de NACIÓN SEGUROS S.A. Asimismo, ponderarán todas las facetas de las tareas a realizar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, materiales, seguros, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener, por su propia cuenta o mediante solicitud expresa dirigida a NACIÓN SEGUROS S.A., toda la información necesaria que pudiera influir o afectar su oferta.

La información que se proporciona en el presente Pliego de Bases y Condiciones no eximirá al oferente de su responsabilidad de obrar con debida diligencia para obtener, antes de formular su oferta, todo dato o información adicional relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que pudieran incidir en la formación del precio.

Los oferentes garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos, cualquiera sea su naturaleza, los cuales incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los servicios que se contratan en el marco de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9° - FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- a. A excepción de la PROPUESTA ECONÓMICA y la PROPUESTA TÉCNICA los oferentes deberán enviar a la direcciones de correo electrónico sferrando@nacion-seguros.com.ar y gmorales@nacion-seguros.com.ar, la documentación que, detallada en los apartados 1 a 5 del ARTÍCULO 6° de las presentes Condiciones Particulares, fuera acompañada en su oferta. Este recaudo deberá ser cumplimentado el día 25 de noviembre del 2025 hasta las 11:00 horas. **El cumplimiento de este requisito será necesario para que la convocante notifique al domicilio electrónico denunciado por el oferente, el link de ingreso a la Plataforma Microsoft Teams, a través de la cual se celebrará el Acto del Apertura. Quedarán exceptuados de dicha comunicación, aquellos potenciales oferentes que aun cumpliendo con el envío electrónico de la documentación no presentaren oferta en los términos de los establecido en el inciso subsiguiente.**
- b. La PROPUESTA TÉCNICA y la OFERTA ECONÓMICA (Planilla de Cotización obrante como Anexo I) junto con la documentación enumerada en el ARTÍCULO 6°, en soporte físico, deberán presentarse Uruguay 766, Piso 5, oficina 30 - C.A.B.A., dirigidas a la Gerencia de Área de Compras y Contrataciones y el día 25 de noviembre de 2025, entre las 11 y hasta las 12 Horas. A los efectos de la presentación de la oferta, deberá estarse a lo dispuesto en el ARTÍCULO 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, debiendo consignar como destinatario a la Gerencia de Compras, Contrataciones y Proveedores de Sinistros de NACIÓN SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 10° - CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La celebración del acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Escribana Jacqueline S. de Rodríguez Basavilbaso, sita en Uruguay 766, piso 5 oficina 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de noviembre del 2025 a las 13horas, por videoconferencia, en presencia de quienes representen a la Gerencia de Área de Compras y Contrataciones, y de aquellos oferentes que presenten propuesta y deseen presenciarla, pudiendo verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Únicamente a los oferentes que hayan presentado la documentación enunciada en el ARTÍCULO 9°, apartado a) se les notificará al domicilio electrónico denunciado, el link de ingreso a la plataforma digital Microsoft Teams, a fin de que puedan presenciar de forma virtual la apertura de sobres. Asimismo, los oferentes deberán confirmar su asistencia a la videoconferencia y, en su caso, notificar los

datos de identificación de las personas que participarán en su representación, los que serán solicitados por la escribana actuante al inicio de la videoconferencia. La videoconferencia podrá ser grabada.

ARTÍCULO 11° - FORMA DE COTIZACIÓN REQUERIDA

La cotización debe ser efectuada en PESOS ARGENTINOS respetando, en un todo, la planilla de cotización que se adjunta como Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones. Los precios cotizados serán considerados fijos e inamovibles, y no podrán indicarse cláusulas de reajuste.

ARTÍCULO 12° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA

NACIÓN SEGUROS S.A. evaluará las ofertas presentadas basando el análisis en los criterios contenidos en este apartado. La admisibilidad de la oferta resultará de cumplir con los aspectos formales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, generales, particulares, incluidas las especificaciones técnicas.

Luego, la conveniencia de la oferta será ponderada a la luz de los criterios que aquí se detallan y en el orden de prelación aquí previsto:

- a. Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados del presente llamado;
- b. Antecedentes de la empresa en el mercado y sobre otras firmas y/u organismos en los que haya prestado servicios con igual o similar alcance al solicitado en este procedimiento de selección;
- c. Propuesta. La ponderación de las ofertas admisibles será efectuada en un todo de acuerdo con los criterios previstos en el siguiente esquema:

- 1. Propuesta Técnica (20%) y Económica (70%)**

Se evaluará la calidad técnica y económica de la propuesta presentada, asegurando que cumpla con las especificaciones técnicas y necesidades económicas definidas en el Pliego de Bases y Condiciones. La evaluación técnica incluye: 1) Innovación; 2) Impacto Visual; 3) Adaptabilidad y 4) Evidencia de Resultados.

- 2. Sostenibilidad (10%)**

En línea con la "Política de Compras de Impacto" de Nación Seguros S.A., se evaluarán los siguientes aspectos sostenibles de los oferentes: Corresponderá el cómputo del porcentaje aquí previstos, cuando los oferentes acrediten ser empresas de Triple Impacto o Empresas B certificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Área de Evaluación	Porcentaje parcial	Porcentaje máximo	
Propuesta Economica			
<i>El porcentaje será determinado en base a la siguiente fórmula: Monto total de la oferta más económica x 70 dividido el monto total de la oferta a evaluar</i>	No corresponde	70%	
Propuesta Tecnica - Antecedentes y Experiencia del Oferente			
Evaluación de portfolio de campañas de comunicación interna de los ultimos DOS (2) años			
Estrategias innovadoras: propuestas que muestran nuevas maneras de abordar el problema.			
1	1%	20%	
2	2%		
3	3%		
4	4%		
5	5%		
Subtotal (1 a 5%)			
Impacto visual y narrativo: atractivo estético, narrativa clara y distintiva que se diferencia de soluciones estandar.			
1	1%		
2	2%		
3	3%		
4	4%		
5	5%		
Subtotal (1 a 5%)			
Adaptabilidad: posibilidad de trasladar la idea creativa a distintos formatos (digital, impreso, carteleras, eventos, etc.)			
1	1%		
2	2%		
3	3%		
4	4%		
5	5%		
Subtotal (1 a 5%)			
Evidencia de resultados: métricas o casos que demuestren efectividad (engagement, recordación, etc.)			
1	1%		
2	2%		
3	3%		
4	4%		
5	5%		
Subtotal (1 a 5%)			
Sostenibilidad			
Cumple	10%	10%	
No cumple	0%		

Ejemplo de ponderaciones

Propuesta Económica

Proveedor	Costo del servicio	Ponderación
Proveedor 1	\$20.000	70%
Proveedor 2	\$25.000	$(20.000 \times 70) / 25.000 = 56\%$
Proveedor 3	\$30.000	$(20.000 \times 70) / 30.000 = 47\%$
Proveedor 4	\$35.000	$(20.000 \times 70) / 35.000 = 40\%$

Propuesta Técnica

La evaluación técnica se realizará sobre una escala de 1 a 5 puntos por criterio, siendo 5 el valor máximo que representa el mayor grado de cumplimiento.

Proveedor	Innovación	Impacto visual y narrativa	Adaptabilidad	Evidencia de resultados	Sumatoria
Proveedor 1	Puntaje 5 - 5%	Puntaje 5 - 5%	Puntaje 5 - 5%	Puntaje 5 - 5%	20%
Proveedor 2	Puntaje 3 - 3%	Puntaje 4 - 4%	Puntaje 5 - 5%	Puntaje 3 - 3%	15%
Proveedor 3	Puntaje 1 - 1%	Puntaje 2 - 2%	Puntaje 4 - 4%	Puntaje 3 - 3%	10%
Proveedor 4	Puntaje 2 - 2%	Puntaje 3 - 3%	Puntaje 1 - 1%	Puntaje 1 - 1%	7%

Propuesta de Sostenibilidad

Proveedor	Cumplimiento	Ponderación
Proveedor 1	Cumple	10%
Proveedor 2	No Cumple	0%
Proveedor 3	Cumple	10%
Proveedor 4	No Cumple	0%

Resumen

Proveedor	Propuesta	Porcentaje
Proveedor 1	Económica	70%
	Técnica	20%
	Sostenibilidad	10%
	Total	100%
Proveedor 2	Económica	56%
	Técnica	15%
	Sostenibilidad	0%



	Total	71%
Proveedor 3	Económica	47%
	Técnica	10%
	Sostenibilidad	10%
	Total	67%
Proveedor 4	Económica	40%
	Técnica	7%
	Sostenibilidad	0%
	Total	47%

La oferta admisible que obtenga el mayor puntaje a la luz del esquema de ponderación previsto, será considerada la oferta más conveniente para NACIÓN SEGUROS S.A. Siendo para el ejemplo el Proveedor 1, por tener el porcentaje más alto (100%).

ARTÍCULO 13° - PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de los servicios objeto de la presente convocatoria se fija por el término de doce (12) meses contados a partir del 01 de enero del 2026 o fecha de adjudicación si es que ocurre con posterioridad.

ARTÍCULO 14° - FACTURACIÓN

Las facturas serán emitidas a mes vencido a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., debiendo indicar expresamente:

- Horas consumidas y horas adicionales;
- Descripción de los servicios prestados;
- Número y fecha de la Orden de Compra y/o Contrato;
- Período facturado

La facturación emitida de acuerdo con lo previsto en el ARTÍCULO 32° del Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales, según la normativa vigente que a la fecha de la emisión le resultare aplicable deberá enviarse a facturaselectronicas@nacion-seguros.com.ar.

ARTÍCULO 15° - PAGO

El pago de la factura se realizará en un todo conforme con lo dispuesto en el ARTÍCULO 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. El plazo allí previsto se computará desde la fecha de aprobación.

En caso de corresponder, NACIÓN SEGUROS S.A. realizará las pertinentes retenciones frente a los siguientes impuestos, dado su condición de Agente de Retención:

- a) IVA (Impuesto al Valor Agregado);
- b) Ingresos Brutos;
- c) Ganancias Local;
- d) Ganancias Exterior.

ARTÍCULO 16° - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Sin perjuicio de los deberes previstos en estas bases, corresponderá al oferente adjudicado el cumplimiento de las obligaciones enunciadas a continuación:

- a) Ejecutar el contrato emergente de la adjudicación, en un todo de acuerdo con las condiciones previstas en este Pliego de Bases y Condiciones y con los conocimientos razonablemente requeridos al tiempo de su realización por el arte, la ciencia y la técnica correspondientes a la actividad desarrollada.
- b) Adoptar las medidas adecuadas a fin de que la prestación del servicio se realice en el tiempo convenido y en debida forma.
- c) En el caso de que el oferente prevea prestar servicios bajo la modalidad SAAS, deberá garantizar que cumplan, en un todo, con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- d) Aceptar las modificaciones en la modalidad de la prestación del servicio conforme a las órdenes que NACIÓN SEGUROS S.A. le imparta, siempre que estén dadas por escrito y no alteren las bases de la presente contratación.
- e) Cualquier recopilación, tratamiento y la transferencia de datos efectuada en el marco de la presente contratación será realizada en un todo conforme con las instrucciones impartidas por NACIÓN SEGUROS S.A., de acuerdo con la Ley N° 25.326, de Protección de Datos Personales, Decreto Reglamentario N° 1.558/2001, Disposición DNPDP N° 60-E/2016 y concordantes.
- f) Garantizar la calidad y veracidad de los datos proporcionados a NACIÓN SEGUROS S.A., en los términos de la Ley 25.326, decreto reglamentario y concordantes, a los fines previstos para la prestación de los servicios objeto de este llamado.

ARTÍCULO 17° - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proveedor contará con la capacidad, medios humanos y materiales para el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas y la correcta e inmediata resolución de situaciones, de cualquier índole, vinculadas a la ejecución del objeto del presente llamado, cuando debido a su intervención, directa o indirecta, pudiera hacer peligrar la continuidad de servicios esenciales de NACIÓN SEGUROS S.A. y/o interrumpir el normal desenvolvimiento de sus actividades propias. En defecto de ello, será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria.

La atención del servicio objeto de la presente contratación deberá ser permanente durante la vigencia del contrato con los alcances aquí previstos, y no serán oponible a NACIÓN SEGUROS S.A. los términos y condiciones de normas internas del oferente que se opongan a lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones. No se admitirá interrupción alguna en la prestación por causas de ninguna índole.

ARTÍCULO 18° - RESPONSABILIDAD

El PROVEEDOR será responsable por los daños en las personas y/o en los bienes propiedad de NACIÓN SEGUROS S.A., sus dependientes y/o terceros, provocados por el incumplimiento de cualquiera de sus

obligaciones, quedando comprendido dentro de dicho concepto, el incumplimiento causado por las acciones u omisiones de sus empleados y/o terceros de los que se valga para la prestación de los servicios acordados en el marco de la presente convocatoria.

Cualquiera sea el caso, el PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a NACIÓN SEGUROS S.A. por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial que ésta reciba, fundado en daños y perjuicios causados por actos u omisiones, culposas o dolosas de sus dependientes o subcontratistas.

En adición a lo expuesto, el PROVEEDOR será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de bienes, sistemas de ejecución o implementos patentados. Responde también por el adecuado tratamiento o transferencia internacional de datos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, Decreto Reglamentario N° 1.558/2001 y disposiciones concordantes o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 19° - PERSONAL

19.1. El personal que realizará los trabajos objeto de la presente convocatoria, estará en relación de dependencia única y exclusiva con el Proveedor adjudicado, siendo éste el único responsable del cumplimiento de todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes y futuras emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral y previsional, así como de higiene y seguridad industrial y toda aquella norma que se relacione con la ejecución de los servicios.

19.2. A requerimiento de NACIÓN SEGUROS S.A., previo al comienzo efectivo de las tareas que deban realizarse y siempre, en caso de corresponder, considerando la naturaleza de la contratación de que se trate, el Proveedor debe presentar una planilla indicando nombre completo y número de Documento Nacional de Identidad de cada persona afectada a la prestación objeto del presente llamado. En caso de resultar necesario el ingreso a las instalaciones de NACIÓN SEGUROS S.A., ésta proveerá el acceso a los equipos y a zonas de trabajo, únicamente al personal del adjudicatario que se informe en dicha planilla mencionada. El Proveedor quedará obligado a mantenerla actualizada y, en caso de sufrir modificaciones, deberá notificar fehacientemente dicha situación a NACIÓN SEGUROS S.A.

19.3. El Proveedor se compromete a presentar, a solicitud de NACIÓN SEGUROS S.A., los comprobantes de pagos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones previsionales a su cargo. La falta de presentación de la documentación mencionada dará derecho a NACIÓN SEGUROS S.A. a suspender los pagos hasta tanto el incumplimiento sea subsanado, sin que ello genere, a favor del Proveedor, derecho a reclamación alguna por intereses derivados del retardo.

19.4. El personal deberá ser idóneo y suficiente para desempeñarse en las tareas objeto de la convocatoria. NACIÓN SEGUROS S.A. podrá exigir la sustitución del personal dependiente del Proveedor que no responda de manera adecuada a los requerimientos aquí previstos, y/o la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente. De ser el caso, NACIÓN SEGUROS S.A. notificará por escrito de tal circunstancia al Proveedor para que, en un plazo no mayor a 24 horas,

reemplace al personal afectado, siempre garantizando su idoneidad y sin comprometer la ejecución de los servicios encomendados.

19.5. El Proveedor se obligará a mantener indemne a NACIÓN SEGUROS S.A. por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, promovido contra ella por un dependiente o empleado o subcontratista del Proveedor o quién se atribuya dicha calidad y/o A.R.T. La obligación de indemnidad aquí prevista alcanza a todo tipo de reclamo que sea dirigido contra el Proveedor por cualquier organismo recaudador estatal, entidad sindical y/u obra social, otras autoridades de aplicación o terceros en virtud de los contratos de trabajo mencionados en esta cláusula.

19.6. El Proveedor deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 24.557 de riesgos de trabajo y normas reglamentarias, Ley Nº 19.587 de higiene y seguridad en el trabajo, normas reglamentarias y toda otra normativa aplicable. A tales efectos, el adjudicatario deberá mantener vigente durante todo el plazo contractual la póliza del seguro de accidentes de trabajo prevista por la Ley Nº 24.557 de riesgos de trabajo, presentando a NACIÓN SEGUROS S.A. la póliza original a su sólo requerimiento, la cual deberá cubrir lesiones, enfermedades profesionales o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias, incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir como resultado de la misma.

19.7. NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva la facultad de solicitar certificación contable en la que se deje constancia que los sueldos están liquidados conforme a las normas y convenios vigentes y aplicables a la actividad, así como manifestación de cumplimiento de las obligaciones previsionales y de la seguridad social.

ARTÍCULO 20º - INCUMPLIMIENTO. CONSTITUCIÓN EN MORA

El mero incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor lo constituyen en mora sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. El o los incumplimientos harán pasibles al proveedor de las penalidades y/o sanciones establecidas en el artículo 21 del pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 21º - PENALIDADES. SANCIONES

21.1. Para la aplicación de penalidades en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor, NACIÓN SEGUROS S.A. adoptará el procedimiento que se describe a continuación:

1. La sanción a aplicar será notificada fehacientemente al proveedor. De no mediar oposición al respecto dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de recibida la notificación, se procederá con su aplicación.
2. Serán admisibles únicamente como causal de oposición a la penalidad aquellas contempladas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, con los alcances allí previstos y aquellas que obraren previstas en estas Condiciones Particulares, de corresponder.
3. Las sanciones pecuniarias se ejecutarán de conformidad con el siguiente orden de prelación: a) descontándose de créditos o de facturas pendientes de pago, b) mediante la emisión de notas de

débitos por NACIÓN SEGUROS S.A. para que sea abonada por el proveedor en el término de TRES (3) días de haber sido notificado a tal fin, y c) ejecución de la Garantía de adjudicación.

Transcurridos los plazos previstos en el presente artículo, NACIÓN SEGUROS S.A. estará facultado a ejecutar la penalidad. A tales efectos, se tomará como fecha la del día del incumplimiento, momento a partir del cual el proveedor quedó constituido en mora por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el pliego conforme artículo 20 de las Condiciones Particulares. La aplicación de las penalidades no eximirá al proveedor del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones acordadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, encontrándose este obligado a corregir en el menor tiempo posible las fallas u omisiones detectadas, sin que ello pueda dar derecho a reclamos de ningún tipo.

Las partes se obligan, en observancia a la buena fe que debe primar en el procedimiento, a recepcionar las cartas documento o retirarlas por la sucursal del correo correspondiente.

21.2. Penalidad por incumplimiento de tiempos de respuesta exigidos

Cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los tiempos de respuesta exigidos en la Clausula 24.3 del pliego de bases y condiciones particulares con respecto a las piezas entregables detalladas en la cláusula 24.2 del pliego de bases y condiciones particulares sea superior al cinco por ciento (5%), será sancionado con una multa equivalente de hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del monto de facturación mensual del mes en el cual se registraron los incumplimientos, por cada día de retraso.

Las penalidades serán aplicadas, teniendo en consideración circunstancias atenuantes o agravantes según las particulares del caso. A tales fines, y a modo meramente enunciativo, se ponderará la extensión del daño causado, los antecedentes del proveedor y los motivos que dieron lugar al incumplimiento. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada se calcularán sobre el monto total mensual facturado durante el mes del incumplimiento.

La escala de penalidades indicada más arriba será aplicada a exclusivo criterio de NACIÓN SEGUROS S.A., considerando la extensión del daño causado, los antecedentes del proveedor, en lo que a la ejecución de los servicios respecta, y los motivos que dieron lugar al incumplimiento

21.4. Sanciones: En los supuestos de incumplimiento por parte de los oferentes y/o cocontratantes y, sin perjuicio de las penalidades pasibles que fueran aplicadas, regirá lo dispuesto en el artículo 38, inciso b) de las Condiciones Generales de estas bases.

ARTICULO 22° - EXTINCIÓN ANTICIPADA

El contrato emergente de la adjudicación podrá extinguirse anticipadamente, de conformidad con los supuestos previstos a continuación:

- a) NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva la facultad de rescindir anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, otorgando un preaviso no menor a noventa (90) días corridos, sin derecho para el adjudicatario a percibir suma alguna por ningún concepto derivado de la rescisión, en especial por daños y perjuicios, lucro cesante o ganancias presuntas. Hasta la fecha que opere efectivamente la rescisión, ambas partes deberán continuar con el

cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas a partir de la adjudicación, la cumplidora intimará en forma fehaciente a la parte incumplidora a que cumpla con sus obligaciones en un plazo no inferior a quince (15) días, bajo apercibimiento de quedar resuelto el contrato luego de transcurridos sesenta (60) contados a partir de notificada aquella intimación.
- c) En forma automática, a partir de la comunicación fehaciente realizada por alguna de las partes a la otra, y sin necesidad de requerimiento previo, alguno cuando ocurra se configure cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Presentación en concurso preventivo, solicitud de su propia quiebra, o cuando un tercero solicitara su quiebra y/o liquidación, incurriera en cesación de pagos o tuviere serias dificultades financieras y/o económicas que impidieren cumplir apropiadamente el presente y/o deteriorasen su capacidad de cumplir los objetivos de las partes; (ii) Si las normas legales o reglamentarias sobrevinientes, emanadas de la Superintendencia de Seguros de la Nación impidieran el cumplimiento del objeto de esta convocatoria; (iii) Si fuere revocada a NACIÓN SEGUROS la autorización para funcionar con la que cuenta al día de la fecha o en forma alguna se le aplicaren sanciones o medidas preventivas o restrictivas de la actividad aseguradora dictadas por la autoridad competente correspondiente; (iv) si la conducta o declaraciones de gerentes o directores de las partes afectaren la imagen comercial, el prestigio o el buen nombre de la otra parte; (v) el incumplimiento de la Declaración Jurada de Abastecimiento Responsable, obrante como Anexo VI de estas bases; (vi) por incumplimiento “esencial” del contrato en los términos de lo previsto en los artículos 1.083 y 1.084 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sin perjuicio de lo expuesto, NACIÓN SEGUROS S.A. podrá promover las pertinentes acciones que por derecho le corresponden por los gastos, daños y perjuicios, lucro cesante y cualquier otro rubro que considere pertinente y que sea ocasionado como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas a partir de la adjudicación.

ARTÍCULO 23° - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información aportada por NACIÓN SEGUROS S.A. en el marco del presente procedimiento de selección reviste con carácter confidencial, debiendo el oferente no revelarla y/o usarla inapropiadamente en su propio interés. La parte que incumple este deber queda obligada a reparar el daño sufrido por la otra y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, queda obligada a indemnizar a la otra parte en la medida de su propio enriquecimiento. El compromiso de mantener la más estricta confidencialidad de los datos e informaciones que lleguen a conocimiento del proveedor incluirá el tratamiento de los datos personales en los cuales intervengan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales N°25.326.

Asimismo, el oferente que resulte adjudicado se compromete a suscribir el Compromiso de Confidencialidad, el cual se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones como Anexo II.

ARTÍCULO 24º - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

24.1 Servicios

Estas especificaciones tienen por objeto definir los alcances de las tareas requeridas y determinar las condiciones que debe reunir el servicio de asesoramiento estratégico, producción de campañas y/o piezas de comunicación interna - en distintos formatos y activaciones –.

La finalidad tenida en miras es la gestión de una comunicación ágil, innovadora y efectiva a cuyos efectos, el oferente debe acreditar que cuenta con un equipo flexible conformado perfiles que incluyan diseñador gráfico / audiovisual; redactor de contenidos y asesoramiento estratégico. El PROVEEDOR debe enviar junto con las implementaciones y/o entregas realizadas el detalle de la cantidad de horas insumidas. NACIÓN SEGUROS deberá expresamente otorgar la conformidad al PROVEEDOR sobre cada trabajo encomendado para darlo por concluido.

Con el fin de cumplir con el alcance de la contratación, NACIÓN SEGUROS coordinará con el PROVEEDOR una reunión semanal o frecuencia mayor, la cual podrá realizarse, según a la necesidad, de manera virtual o presencial en las oficinas ubicadas en San Martín 913, CABA.

El PROVEEDOR deberá designar un referente con suficiente autonomía, con quien NACIÓN SEGUROS mantendrá contacto directo para el cumplimiento del contrato.

24.2. Alcance de las tareas

- Diagnóstico de canales de comunicación interna y pulsos / encuestas para comprender la percepción de las personas sobre la cultura y la comunicación interna.
- Asesoramiento para el diseño de la estrategia de comunicación interna, marca empleadora y construcción de storytelling
- Desarrollo integral de campañas de comunicación (propuesta creativa, key visual, wording, implementación)
- Creatividad, contenidos y diseño de piezas puntuales para distintos canales de comunicación internos (3 semanales aproximadamente)
- Guion y edición de videos para canales de comunicación internos (4 mensuales aproximadamente)
- Se podrán incluir otros canales de comunicación interna, activaciones, o formatos que surgieran de acuerdo con las necesidades de Nación Seguros S.A.

24.3 Tiempos de respuestas requeridos ante inconvenientes con las piezas entregables

El adjudicatario deberá disponer de un canal directo de resolución de incidentes el cual tendrá que brindar solución a lo mencionado dentro de los tres (3) días hábiles de realizado el reclamo y/o reportado el problema, conforme lo requerido con relación a las piezas entregables consignadas en el art. 24.2 del presente pliego de bases y condiciones particulares



ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

Concurso Privado N°06/2025

Fecha de Apertura/...../.....

Empresa:

.....

Domicilio: Localidad:

Dirección Electrónica: Teléfono:

Planilla de cotización 1er cuatrimestre

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS SIN IVA
Abono mensual de 120 horas	\$
Costo hora adicional	\$

Planilla de cotización 2do cuatrimestre

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS SIN IVA
Abono mensual de 120 horas	\$
Costo hora adicional	\$



Planilla de cotización 3er cuatrimestre

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS SIN IVA
Abono mensual de 120 horas	\$
Costo hora adicional	\$

Los importes deberán ser en pesos argentinos y sin IVA

Firma apoderada:

Aclaración:

NO APTO PARA COTIZAR

ANEXO II - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

..... (Indicar razón social de la empresa), en adelante, LA EMPRESA, con domicilio en, Ciudad, Provincia de, representada en este acto por (Datos de persona humana con facultades suficientes para obligar a la empresa), DNI N°, en su carácter de, ante NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declara conocer que los datos e información a la que acceda en virtud de los servicios brindados, revisten carácter confidencial y su protección se encuentra sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que conforman el presente compromiso.

1. OBJETO

LA EMPRESA se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda información suministrada o a suministrar por NACIÓN SEGUROS S.A., ya sea clasificada como secreta y confidencial o no, y toda otra información y datos que sean novedosos o que sean de conocimiento general relacionados con el negocio de NACIÓN SEGUROS S.A.

2. DEFINICIONES

A todo efecto derivado del presente Compromiso, se considera "Confidencial" a cualquier información y/o documentación proporcionada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o cualquier otro medio a través del cual sea revelada por NACIÓN SEGUROS S.A. a LA EMPRESA, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de la presente contratación, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/o cualquier otra información confeccionada a tales efectos.

Incluye: (i) cualquier información, datos, diseños, desarrollos y/o materiales de otra naturaleza, transmitidos oralmente o por escrito -en este último caso, cualquiera sea su soporte y formato- en el marco de las tratativas comerciales y análisis que se encuentran haciendo las partes; (ii) cualquier información relativa a fórmulas, secretos comerciales, métodos, técnicas, procedimientos, conocimientos técnicos, industriales y/o científicos, know-how, industria, (iii) planes de productos de investigación, diseños, dibujos, estudios de mercado, software, hardware, información de ventas, listados de clientes, configuración, programas de computación, algoritmos, planes de negocios y/o planes de publicidades y materiales promocionales, acuerdos con terceros, así como también cualquier otra información con respecto a los productos, clientes, comercialización, finanzas y otras estrategias comerciales; (iv) los análisis, desarrollos, presentaciones, compilaciones, estudios y/o materiales de cualquier naturaleza a los que LA EMPRESA pueda acceder en base a o que de cualquier manera reproduzca o refleje, en forma total o parcial, la información referida en los puntos (i), (ii), (iii), (iv) y (v) ; y/o (v) cualquier otra información - cualquiera sea el soporte en el que conste y/o se divulgue (tales como ser documentos físicos, medios electrónicos y/o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares) y que por su naturaleza y/o su calidad de reservada, pueda traer, al ser divulgada, perjuicios morales, materiales o

financieros a la parte dueña de la información. En cualquier caso, el carácter confidencial de la mencionada información será independiente de que la misma se encuentre o no identificada como “confidencial”. Asimismo, entiéndase que “Autorizados” serán aquellos directores, gerentes, dependientes y/o contratistas de las partes que tengan acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

LA EMPRESA se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda información proporcionada por NACIÓN SEGUROS S.A. respecto sus productos o servicios, asegurables y asegurados, sistemas, métodos de comercialización, estrategias comerciales, planes futuros y/o cualquier otro dato que sea necesario para el cumplimiento de la contratación (incluyendo, entre otras, descubrimientos, escritos, ideas, know-how, técnicas, diseños, especificaciones, bocetos, gráficos, diagramas, modelos, ejemplos, discos, disquetes, CD, programas de computación, nombres de clientes, información técnica, financiera y sobre el manejo del negocio, nombre de potenciales clientes o socios, negocios propuestos, informes, planes y proyecciones de mercado; papeles de trabajo, compilaciones, estudios comparativos u otros estudios o documentos). La enunciación precedente es meramente enunciativa.

3. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA EMPRESA se compromete a utilizar la información objeto del presente compromiso con la única finalidad expresamente prevista y a evitar la divulgación de la misma a terceras personas ajenas al presente.

LA EMPRESA deberá garantizar, con el mismo alcance que el dispuesto respecto de sí mismo en el presente compromiso, que sus empleados mantendrán estricta confidencialidad de la información suministrada o a suministrar por NACIÓN SEGUROS S.A., ya sea clasificada como secreta y confidencial o no y toda otra información y datos que sean novedosos para ellos o sean de conocimiento general relacionado con el negocio de NACIÓN SEGUROS S.A. En este sentido, LA EMPRESA deberá asegurar que cualquiera de sus empleados utilice la Información Confidencial provista por NACIÓN SEGUROS S.A. de modo diligente, debiendo adoptar toda medida necesaria para asegurarse de que las mencionadas personas no divulguen o utilicen la Información Confidencial en forma contraria a lo estipulado en este Compromiso. Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA será responsable por cualquier violación a los términos del presente Compromiso por cualquiera de los Autorizados y/ o empleados y/ o terceros contratados y deberá adoptar toda medida necesaria para asegurarse de que las mencionadas personas no divulguen o utilicen Información Confidencial en forma contraria a lo estipulado en el presente Compromiso.

LA EMPRESA tendrá derecho a revelar la información indicada en la cláusula segunda sólo cuando ello le sea exigido por autoridad judicial o arbitral acordada por las Partes o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin poder negarse válida y legalmente a proporcionarla. En este supuesto, LA EMPRESA deberá notificar inmediatamente por escrito a NACIÓN SEGUROS S.A. a fin de que ésta última arbitre los medios necesarios para proteger su información. En caso de que NACIÓN SEGUROS S.A. no pudiera obtener dicho medio de protección, LA EMPRESA se compromete a divulgar sólo la porción de la

información a la que fuera legalmente compelida.

4. EXCLUSIONES

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando la información recibida sea de dominio público, o cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada legítimamente por el propietario o cuando la misma haya sido provista legalmente a LA EMPRESA por un tercero, quien a su vez no haya infringido deber de confidencialidad alguno.

5. DERECHO DE PROPIEDAD

La información referida en la cláusula segunda, es propiedad de NACIÓN SEGUROS S.A., a cuyos efectos, LA EMPRESA deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a su protección.

En caso de corresponder, NACIÓN SEGUROS S.A. podrá exigir a LA EMPRESA la devolución de la información que, con motivo del presente, le haya sido entregada en cualquier soporte, previa comunicación escrita. Dentro de los 30 (TREINTA) días de recibida dicha comunicación, LA EMPRESA deberá, a opción de esta última: (i) Restituir materialmente toda la información recibida, así como también las copias o reproducciones que hubiera realizado de la misma; o (ii) destruir todos los documentos tangibles y todas las copias que se hubieren efectuado. Transcurrido el plazo previsto, LA EMPRESA queda automáticamente constituida en mora.

6. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN

A partir del momento en que NACIÓN SEGUROS S.A. entrega a LA EMPRESA la información, esta última se encuentra obligada a abstenerse de:

- a) Reproducir o copiar la información, por ningún medio ni en ningún formato, cederla o facilitar su uso a terceros, difundirla o divulgarla en forma alguna, duplicarla, alterarla o modificarla, ni en todo ni en parte alguna;
- b) Comercializar o sublicenciar bajo forma alguna, los documentos, manuales, programas o procesos de cómputo ni ninguna información prevista en éste Compromiso;
- c) Utilizarla con fines comerciales, experimentales, y/o en general, para cualquier otro propósito que no sea el declarado en el objeto del compromiso;
- d) Permitir el acceso a la información a personas distintas de aquellas cuya participación sea indispensable para llevar a cabo la actividad que motiva la aceptación de los términos de este compromiso.

Asimismo, LA EMPRESA se obliga a advertir a NACIÓN SEGUROS S.A. de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciere de su información, y/o que fuere descubierto o llegare a su conocimiento por cualquier otro medio.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL COMPROMISO

El carácter secreto de la información proporcionada o a proporcionar por NACIÓN SEGUROS S.A. a LA

EMPRESA, así como su obligación de mantener la confidencialidad perdurará más allá de la extinción del servicio por decisión de cualquiera de las partes, por el plazo de perpetuidad.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

El cumplimiento de los términos previstos en este compromiso implicará, para LAS PARTES, la debida observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos personales (Ley 25.326, Decreto reglamentario y concordantes). LA EMPRESA se compromete a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados, acorde los fines previstos para el desarrollo de la presente contratación, y en un todo de acuerdo con las instrucciones impartidas por NACIÓN SEGUROS S.A.

9. INDEMNIDAD

LA EMPRESA se obliga a mantener indemne a NACIÓN SEGUROS S.A. de todo reclamo, responsabilidades, costos y gastos que sean demandados por un tercero a NACIÓN SEGUROS S.A. y que hayan sido causados por el incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones de LA EMPRESA.

10. RESPONSABILIDAD

El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones asumidas en el presente Compromiso la hará responsable, en forma directa, de los daños y perjuicios que dicha inobservancia genere como consecuencia de actos u omisiones llevados a cabo por sí, por sus dependientes o subcontratistas.

NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva la facultad de iniciar las acciones que por derecho le corresponden, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr el cese de la conducta contraria a lo previsto en el presente Compromiso.

11. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de los plazos previstos, la hará pasible de una penalidad equivalente a la suma de U\$S 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil).

Configurado el incumplimiento de las obligaciones asumidas, se notificará fehacientemente a LA EMPRESA la sanción. De no mediar oposición al respecto dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de recibida la notificación, se procederá con la emisión de la nota de débito correspondiente para que sea abonada en el término de tres (3) días de haber sido notificado a tal fin.

En ningún caso la aplicación de esta penalidad eximirá a LA EMPRESA del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en presente compromiso, a cuyos efectos, NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva el ejercicio de las acciones por daños y perjuicios que correspondiere.

12. JURISDICCIÓN

El presente compromiso se regirá, ejecutará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina y sólo producirá efectos respecto de las partes y de sus respectivas sucesoras o afiliadas, empleados y/o asesores. Para el caso de litigio, con relación a lo estipulado en el presente compromiso,



las partes se someten al fuero de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

13. NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente compromiso, las partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado. Todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que mutuamente se cursaren en los mencionados domicilios, se considerarán válidas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por medio fehaciente, o mediante correo electrónico, con una anticipación de 5 (cinco) días de dicho cambio, bajo apercibimiento de tenerse por válidas las notificaciones que se practicaren en el domicilio anterior.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires ,..... de de 2025.

He leído los términos y el contenido del presente Compromiso de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.

Por LA EMPRESA

.....
Firma

.....
Aclaración

NO APTO PARA COTIZAR

Fecha: _____

Datos del Proveedor

Nombre y Apellido/Razón Social: _____ C.U.I.T. Nro.: _____ - _____ - _____

Nombre y Apellido del Titular o Representante Legal (1): _____

(1) Si se trata de una Sociedad adjuntar el Estatuto y el Acta de Designación o Poder otorgado al Titular o Representante Legal

Nro. de documento del Titular o Representante Legal: _____ (1) Adjuntar frente y dorso del DNI

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

Teléfono (_____) _____ Correo electrónico (2): _____

(2) A esta dirección será enviado el certificado de retenciones impositivas

Datos para el pago

Nombre y Apellido/Razón Social del Titular de Cuenta: _____ C.U.I.T. Nro.: _____ - _____ - _____

Entidad: _____ Sucursal: _____ Caja de Ahorro Cuenta Corriente

N° de Cuenta: _____ C.B.U.(3): _____

(3) Adjuntar constancia de C.B.U.

Datos Fiscales

Actividad Comercial Principal: _____

Actividades Comerciales Secundarias: _____

1. Impuesto al Valor Agregado**1.1 Situación frente al impuesto** (1) Indicar con una X y adjuntar constancia de inscripción según correspondaConsumidor Final IVA Responsable Inscripto IVA Sujeto Exento Responsable Monotributo Sujeto del Exterior Sujeto no Categorizado **1.2 Situación frente al régimen de retención/percepción del impuesto -RG (DGI) 18 / RG (AFIP) 2408-**Agente de retención/percepción: Sí No (1) Adjuntar resolución/boletín oficial de inclusión en el régimenSujeto a retenciones: Sí No Sujeto con certificado de exclusión (4) Sí No Vigencia: _____

(4) Adjuntar certificado de exclusión que otorga el beneficio según R.G. (AFIP) 2226

2. Impuesto a las Ganancias**2.1 Situación frente al impuesto** (1) Indicar con una X y adjuntar constancia de inscripción según correspondaResponsable Inscripto Responsable Monotributo Responsable No Inscripto Sujeto Exento Sujeto del Exterior



2.2 Situación frente al régimen de retenciones del impuesto - RG (AFIP) 830

Sujeto a retenciones Si No

Sujeto con certificado de exclusión (5) Si No Vigencia:

(5) Adjuntar certificado de exclusión que otorga el beneficio según R.G. (AFIP) 830

2.3 Persona Física organizada como empresa unipersonal (Incluida en Art. 49 Inc. b) de la Ley I.G.)

Presenta Nota (6) Si No

(6) La presentación de la nota permitirá practicar la retención prevista en el Anexo II Inc. f) de la RG 830 -locución de obra y/o servicios-

3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

3.1 Situación frente al impuesto (1) Indicar con una X y adjuntar constancia de inscripción según corresponda

A- Contribuyente Local

Jurisdicción Sede:

Nro. de Inscripción:

B- Contribuyente Convenio Multilateral (1) Adjuntar último CM OS presentado

Jurisdicción Sede:

Nro. de Inscripción:

Inscrito en Santa Fe - Jurisdicción 921 Si No (1) Adjuntar el F.1276

C- Sujeto Exento (1) Adjuntar constancia de exención o normativa que respalda dicha calidad

D- Adherido Monotributo Provincial (1) Adjuntar constancia de inscripción

3.2 Situación frente al régimen de retenciones del impuesto

Sujeto con Certificado de Exclusión (7) Si No Vigencia:

Jurisdicción Sede:

(7) Adjuntar certificado de exclusión que otorga el beneficio

4. Cadena de Valor Sostenible

La empresa se encuentra categorizada como MiPyME Si No (1) Adjuntar certificado MiPyME

Presenta información no financiera o de sostenibilidad en forma Pública Si No Link de acceso:

El 51% o mas del Capital Social se sitúa bajo la titularidad de una o mas mujeres Si No

Posee certificaciones de Impacto Social o Ambiental Positivo (E). ISO 14001, FSC Si No Detallar

Manifiesto, en carácter de Declaración Jurada, que la información y los datos identificatorios consignados en el presente formulario, son veraces y exactos y se encuentran vigentes al momento de su presentación.

Los datos proporcionados son recopilados exclusivamente para uso interno. NACIÓN SEGUROS S.A., con domicilio en la calle San Martín 913, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adapta todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de la información, con los alcances dispuestos en la Ley N° 25.326.

El titular de los datos podrá ejercer, sobre su información, los siguientes derechos: (a) rectificación, actualización, supresión -plazo máximo de respuesta: 5 días hábiles de la comunicación fehaciente-; (b) acceso a los datos en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto -plazo máximo de respuesta: 10 días corridos de la comunicación fehaciente-; (c) retiro o bloqueo total o parcial de sus datos con fines publicitarios -plazo de respuesta: 5 días hábiles de la comunicación fehaciente-.

La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

BN A-006/5 R/2023

Firma y aclaración del Titular o Representante Legal



Nación Seguros

Declaración Jurada de Intereses
Régimen de Contrataciones

Tipo de Declarante: Persona Jurídica

Razón Social: _____

CUIT: _____

Vínculos a declarar (Indique con una X si existen o no vinculaciones con las autoridades de Nación Seguros o miembros de Directorio del BNA)

SI

En caso de existir vinculaciones con más de una autoridad, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.

NO

La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Oferente con el vínculo (Indique con una X la opción que corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) (No se exige información adicional)

Representante legal

Detalle nombres apellidos y CUIT: _____

Sociedad controlante

Detalle Razón Social y CUIT: _____

Sociedades controladas

Detalle Razón Social y CUIT: _____

Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante

Detalle Razón Social y CUIT: _____

Director

Detalle nombres apellidos y CUIT: _____

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social

Detalle nombres apellidos y CUIT: _____

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública

Detalle nombres apellidos y CUIT: _____

Información adicional: _____

Autoridades vinculantes (Indique con una X a que Entidad corresponde y complete los datos de la autoridad con la que se posee relación)

Autoridad de Nación Seguros

Miembros del Directorio del BNA

Nombres: _____

Apellidos: _____

Cargo: _____

Tipo de vínculo (Indique con una X la opción que y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.)

Sociedad o comunidad

Detalle Razón Social y CUIT: _____

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

Detalle qué parentesco existe concretamente: _____

Fleto pendiente

Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes: _____

Ser deudor

Indicar motivo de deuda y monto: _____

Ser acreedor

Indicar motivo de acreencia y monto: _____

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato

Información adicional: _____

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Lugar y fecha: _____

Firma y Aclaración



ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE ABASTECIMIENTO RESPONSABLE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 2025

NACIÓN SEGUROS S.A.

San Martín 913

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Referencia: Concurso Privado N° 06/2025

Fecha de Apertura...../...../.....

En vistas de la relevancia conferida por NACIÓN SEGUROS S.A. a la presentación de propuestas en un entorno libre, equitativo, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso, **(Indicar razón social de la empresa)**, en adelante, LA EMPRESA, con domicilio en, Ciudad, Provincia de, representada en este acto por **(Datos de persona humana con facultades suficientes para obligar a la empresa)**, titular de DNI N°, en su carácter de, asumiendo el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad y de fortalecer la responsabilidad social empresaria, declaro bajo juramento que LA EMPRESA:

- 1) Asume el **deber de integridad corporativa**, quedando comprendido en este concepto:
 - (a) El respeto debido de todas las normas legales y éticas que regulan la actividad, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a la contratación y al procedimiento.
 - (b) La abstención de ofrecer o prometer, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero, premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a ningún miembro de NACIÓN SEGUROS S.A., sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato, para influir indebidamente en sus acciones u obtener otra ventaja impropia;
 - (c) No realizar ni promover prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a NACIÓN SEGUROS S.A., sus autoridades y/o empleados, con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.
 - (d) El rechazo por todo tipo de maniobras extorsivas, de malversación y de actividades ilícitas que tengan por objeto el lavado de dinero.

- 2) Garantiza el **respeto por los Derechos Humanos en el ámbito laboral**:
 - (a) Observando el cuerpo normativo vigente sobre prohibición del Trabajo Infantil.



- (b) Cumpliendo con todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes y futuras emanadas de autoridades nacionales, provinciales y municipales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral y previsional, así como de higiene y seguridad industrial y toda aquella norma que se relacione con la ejecución de los servicios.
 - (c) Sin ejercer ningún tipo de sometimiento, abuso físico o verbal, acoso sexual algún otro tipo de intimidación que vicie la voluntad de sus empleados en el desempeño de sus labores diarias.
 - (d) Evitando todo tipo de prácticas discriminatorias, con motivo o en ocasión de la relación laboral, por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual o cualquier otra condición.
 - (e) Velando por la igualdad de tratamiento entre los dependientes, permanentes o eventuales, incluyendo igual remuneración por trabajos de igual valor, igual acceso a entrenamiento y beneficios, e igualdad de oportunidades de promoción y cobertura de posiciones disponibles.
 - (f) Permitiendo la libertad de asociación y afiliación sin que ello de lugar a la adopción de medidas discriminatorias.
 - (g) Asegurando el bienestar y salud de los empleados en cuanto al acceso a: i) Agua potable y segura; ii) Instalaciones sanitarias básicas; iii) Botiquín de primeros auxilios y tener identificados los centros médicos más cercanos al área de trabajo; iv) Capacitación, vestimenta y equipos de protección adecuados para operaciones potencialmente riesgosas.
 - (h) Identificando los riesgos operativos de la actividad y elaborados los procedimientos que los mitiguen.
- 3) Desarrolla su actividad con **responsabilidad medioambiental**:
- (a) Adoptando medidas para el manejo responsable de los desechos generados tendientes a su reducción, disponiendo de lugar para almacenamiento y adecuada disposición final, en especial al tratarse de combustibles, baterías, cubiertas, lubricantes, etcétera.
 - (b) Toma los recaudos para la prevención y reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, incrementando la captación de estos, monitoreando el uso y disminuyendo el uso de combustibles fósiles y agua.
- 4) Promueve las **relaciones con la comunidad**:
- (a) Fomentando, de manera efectiva, la implementación de canales de comunicación con las comunidades locales en forma directa o a través de cooperativas para la resolución de reclamos.
 - (b) Impulsando el comercio justo basado en procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios ofrecidos por proveedores locales.

NACIÓN SEGUROS S.A., ante la formulación de una denuncia sobre el incumplimiento de este Compromiso o advertido éste a través de la información pública disponible en los medios de comunicación nacionales o locales, o por cualquier otro medio de difusión, establece como sanción la exclusión del oferente del



Nación Seguros

procedimiento de selección. Si el incumplimiento se detectase en el transcurso de la ejecución del contrato, se procederá con la resolución del contrato emergente de la adjudicación, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que por derecho le corresponda ejercer a NACIÓN SEGUROS S.A. y de la inmediata comunicación a los organismos correspondientes para la puesta en marcha de los regímenes sancionatorios respectivos.

EMPRESA:

Firma

Aclaración

NO APTO PARA COTIZAR

ANEXO VI - CONTRATO MODELO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre, por una parte, _____, con domicilio en la calle _____, localidad _____, provincia de _____, Argentina, (en adelante, “el exportador de datos”) y, por la otra, _____ (nombre), _____ (dirección y país), (“en adelante, el importador de datos”), en conjunto “las partes”, convienen el presente contrato de transferencia internacional de datos personales para la prestación de servicios, sometiéndola a los términos y condiciones que se detallan a continuación.

Cláusula 1) Definiciones

A los efectos del presente contrato se entenderá por los siguientes términos:

- a) “datos personales”, “datos sensibles”, “tratamiento”, “responsable” y “titular del dato”, el mismo significado que el establecido en la Ley N° 25.326, de Protección de Datos Personales.
- b) “autoridad” o “autoridad de control”, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la REPÚBLICA ARGENTINA.
- c) “exportador”, el responsable del tratamiento que transfiera los datos personales;
- d) “importador” o “encargado del tratamiento”, el prestador de servicios en los términos del artículo 25 de la Ley N° 25.326 radicado fuera de la jurisdicción argentina que reciba los datos personales procedentes del exportador de datos para su tratamiento de conformidad con los términos del presente.
- e) por «legislación de protección de datos» se entenderá la Ley N° 25.326 y normativa reglamentaria.

Cláusula 2) Características, finalidad de la transferencia y términos específicos

Los detalles y otros términos específicos de la transferencia y servicio previsto, como por ejemplo características de los datos personales transferidos, forma en que las partes pactan atender los pedidos del titular del dato o de la autoridad de control, transferencias previstas a terceros, y jurisdicción en que se radicarán los datos, se especifican en el Anexo A, que forma parte del presente contrato. Las partes podrán suscribir en el futuro anexos adicionales a fin de incorporar detalles y características de aquellas transferencias que se realicen con posterioridad y que se enmarquen en el presente contrato.

Cláusula 3) Responsabilidad y terceros beneficiarios

a) Los titulares de los datos, podrán exigir al Importador, en carácter de terceros beneficiarios, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.326 relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, en particular lo relativo a los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos contenidos en el Capítulo III, artículos 13 a 20 de la Ley N° 25.326, conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes en el presente contrato; a tal fin, se someten a la jurisdicción argentina, tanto en sede judicial como administrativa. En aquellos casos en que se alegue incumplimiento



por parte del importador de datos, el titular del dato podrá requerir al exportador que emprenda acciones apropiadas a fin de cesar dicho incumplimiento.

b) El importador acepta que la Autoridad de Control ejerza sus facultades respecto del tratamiento de datos que asume a su cargo, con los límites y facultades que le otorga la Ley N° 25.326, aceptando sus facultades de control y sanción, otorgándole a tales fines, en lo que resulte pertinente, el carácter de tercero beneficiario.

c) En caso que el Importador revoque, o no cumpla no obstante ser intimado por el Exportador otorgando un plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles, con los derechos y facultades reconocidos a terceros beneficiarios en esta cláusula, tal hecho será causal de resolución automática del presente Contrato.

d) Los titulares de los datos podrán exigir al importador el cumplimiento de obligaciones asumidas en el presente contrato relativas al tratamiento de los datos que sean propias del exportador, cuando este último haya desaparecido de hecho o haya cesado de existir jurídicamente, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los titulares de los datos podrán exigirlos a dicha entidad.

e) Los titulares de los datos podrán exigir al eventual subencargado de tratamiento de datos el cumplimiento de la presente cláusula y el cumplimiento de obligaciones asumidas en el presente contrato por parte del exportador y el importador, relativas al tratamiento de los datos que sean propias del exportador, cuando ambos hayan desaparecido de facto o hayan cesado de existir jurídicamente, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas de alguno de ellos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los titulares de los datos podrán exigirlos a dicha entidad. La responsabilidad civil del subencargado del tratamiento de datos se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos según lo pactado entre las partes y estas cláusulas.

f) Las partes no se oponen a que los titulares de los datos estén representados por una asociación u otras entidades previstas por la ley Argentina.

Cláusula 4) Obligaciones del exportador de datos

El exportador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

a) La recopilación, el tratamiento y la transferencia de los datos personales se han efectuado y efectuarán de conformidad con la Ley N° 25.326.

b) Ha realizado esfuerzos razonables para determinar si el importador de datos es capaz de cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato. A tal efecto, el exportador podrá solicitar al importador la contratación de un seguro de responsabilidad para eventuales perjuicios ocasionados con motivo del tratamiento previsto, conforme se especifica en el Anexo A.

c) Durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, dará las instrucciones necesarias para que el tratamiento de los datos personales transferidos se lleve a cabo exclusivamente en su nombre y de conformidad con la Ley N° 25.326 y el presente contrato;

d) Hará entrega al importador de copia de la legislación vigente en Argentina aplicable al tratamiento de datos previsto.

e) Garantiza que ha cumplido en informar a los titulares de los datos que su información personal podía ser transferida a un tercer país con niveles inferiores de protección de datos a los de la REPÚBLICA ARGENTINA;

f) Garantiza que en caso de subtratamiento la actividad se llevará a cabo por un subencargado que deberá contar con su conformidad previa expresa del exportador y que proporcionará por lo menos el mismo nivel de protección de los datos personales y derechos de los titulares de los datos que los aquí pactados con el importador de datos, celebrando un contrato a tales fines, y quien estará también bajo las instrucciones del Exportador;

g) En caso de ejercicio por parte del titular de los datos —como tercero beneficiario— de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos contenidos en el Capítulo III, artículos 13 a 20 de la Ley N° 25.326, dará respuesta al mismo dentro de los DIEZ (10) días corridos si se refiere a un pedido de acceso y de CINCO (5) días hábiles si se refiere a un pedido de rectificación, supresión o actualización, y disponiendo los medios para tal fin, sea por los datos en su poder o por haberse pactado como obligación a su cargo, lo que se indica en el Anexo A. Responderá en los plazos dispuestos por la Ley N° 25.326 las consultas de los titulares de los datos y de la autoridad relativas al tratamiento de los datos personales por parte del importador, a menos que las partes hayan acordado que sea el importador quien responda a estas consultas. Aun en este supuesto, será el exportador quien deba responder, en la medida de lo razonablemente posible y a partir de la información de que razonablemente pueda disponer, si el importador de datos es incapaz de responder o no lo realiza.

h) Pondrá a disposición de los titulares de los datos, en su carácter de terceros beneficiarios a tenor de la cláusula 3, y a petición de éstos, una copia de las cláusulas que se relacionen al tratamiento de sus datos personales, derechos y garantías, así como una copia de las cláusulas de otros contratos necesarios para los servicios de subtratamiento de los datos que deba efectuarse de conformidad con este contrato.

Cláusula 5) Obligaciones del importador de datos

El importador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

a) tratará los datos personales transferidos solo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones y las cláusulas. En caso de que no pueda cumplir estos requisitos por la razón que fuere, informará de ello sin demora al exportador de datos, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transferencia de los datos o rescindir el contrato;

b) disponer las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado verificando que no sean inferiores a las dispuestas por la normativa vigente, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos que han de protegerse;

c) dispondrá de procedimientos que garanticen que todo acceso a los datos transferidos se realizará por personal autorizado para ello, estableciendo niveles de acceso y claves, quienes cumplirán con el deber de confidencialidad y seguridad de los mismos, suscribiendo convenios a tales fines.

d) que ha verificado que la legislación local no impide el cumplimiento de las obligaciones, garantías y principios previstos en el presente contrato relativos al tratamiento de los datos personales y sus titulares, e informará al exportador de datos en forma inmediata en caso de tener conocimiento de la existencia de alguna disposición de esta índole, en cuyo caso el Exportador podrá suspender la transferencia;

e) tratará los datos personales siguiendo las expresas instrucciones que le imparta el exportador conforme a los fines y forma descriptos en el Anexo A;

f) comunicará al exportador de datos un punto de contacto dentro de su organización autorizado a responder a las consultas que guarden relación con el tratamiento de datos personales y cooperará de buena fe con el exportador de datos, el titular del dato y la autoridad respecto de tales consultas dentro de los plazos de ley. En caso de que el exportador de datos haya cesado de existir jurídicamente, o si así lo hubieran acordado las partes, el importador de datos asumirá las tareas relativas a su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 3;

g) pondrá a disposición, a solicitud del exportador de datos o la autoridad, sus instalaciones de tratamiento de datos, sus ficheros y toda la documentación necesaria para el tratamiento, a efectos de revisión, auditoría o certificación. Estas labores serán realizadas, previa notificación razonable y durante horas laborables normales, por un inspector o auditor imparcial e independiente designados por el exportador o la autoridad, a fin de determinar si se cumplen las garantías y los compromisos previstos en el presente contrato;

h) tratará los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326, de protección de datos personales;

i) notificará sin demora al exportador de datos sobre: i) toda solicitud jurídicamente vinculante de ceder datos personales presentada por una autoridad encargada de la aplicación de ley a menos que esté prohibido por la normativa aplicable (en la medida que no excedan lo necesario en una sociedad democrática siguiendo las pautas del epígrafe siguiente, punto 2), ii) todo acceso accidental o no autorizado, iii) toda solicitud sin respuesta recibida directamente de los titulares de los datos, a menos que se le autorice;

j) no cederá ni transferirá los datos personales a terceros excepto que: 1) se establezca de manera específica en el Anexo A del presente contrato o resulte necesario para su cumplimiento, verificando en ambos casos que el destinatario se obligue en iguales términos que el importador en el presente y siempre con el conocimiento y conformidad previa del exportador, o 2) la cesión sea requerida por ley o autoridad competente, en la medida que no exceda lo necesario en una sociedad democrática, por ejemplo, cuando constituya una medida necesaria para la salvaguardia de la seguridad del Estado, la defensa, la seguridad pública, la prevención, la investigación, la detección y la represión de infracciones penales o administrativas, o la protección del titular del dato o de los derechos y libertades de otras personas.

Al recibir la solicitud señalada arriba como punto 2), el Importador deberá de manera inmediata: a) verificar que la autoridad solicitante ofrezca garantías adecuadas de cumplimiento de los principios del

artículo 4° de la Ley N° 25.326, y de los derechos de los titulares de los datos para el acceso, rectificación, supresión y demás derechos contenidos en el Capítulo III, artículos 13 a 20 de la Ley N° 25.326 salvo en los siguientes casos y condiciones (conforme artículo 17 de la Ley N° 25.326): i) previstos por la ley o mediante decisión fundada en la protección de la defensa de la Nación, el orden y la seguridad públicos, o la protección de los derechos e intereses de terceros, ii) mediante resolución fundada y notificada al afectado, cuando pudieran obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso vinculadas a la investigación sobre el cumplimiento de obligaciones sujetas a control estatal y relativas al orden público, como ser: tributarias o previsionales, el desarrollo de funciones de control de la salud y del medio ambiente, la investigación de delitos penales y la verificación de infracciones administrativas; sin perjuicio de ello, se deberá brindar el acceso a los datos en la oportunidad en que el afectado tenga que ejercer su derecho de defensa; y b) en caso que la autoridad no otorgue u ofrezca las garantías indicadas en el punto a) inmediato anterior, prevalecerá la ley argentina, por lo que el Importador procederá a suspender el tratamiento en dicho país reintegrando los datos al Exportador según las instrucciones que este le imparta y notificando este último a la autoridad de control.

k) atenderá los pedidos que reciba del titular del dato como tercero beneficiario, o del exportador, con motivo del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos contenidos en el Capítulo III, artículos 13 a 20 de la Ley N° 25.326, respetando los plazos de ley y disponiendo los medios para tal fin. Responderá en los plazos dispuestos por la Ley N° 25.326 las consultas de los titulares de los datos y de la autoridad relativas al tratamiento de los datos personales por parte del importador de datos, sin perjuicio que las partes hayan acordado de otra forma quien responda a estas consultas en el Anexo A, siguiendo las instrucciones de la autoridad de control;

l) destruirá, certificando tal hecho, y/o reintegrará al exportador los datos personales objeto de la transferencia, cuando por cualquier causa se resuelva el presente Contrato.

ll) que, en caso de subtratamiento de los datos, habrá informado previamente al exportador de datos y obtenido previamente su consentimiento por escrito;

m) que los servicios de tratamiento por el eventual subencargado del tratamiento se llevarán a cabo de conformidad con la cláusula específica N° 10;

n) enviará sin demora al exportador de datos una copia del contrato que celebre con el subencargado del tratamiento con arreglo a este contrato y en el que se ha de otorgar al Exportador el carácter de tercero beneficiario a fin de impartir las instrucciones que considere necesarias y facultades para resolverlo.

ñ) llevará registro del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, cuyo informe estará disponible a pedido del exportador o la autoridad.

Cláusula 6) Responsabilidad

a) Las partes acuerdan que los titulares de los datos que hayan sufrido daños como resultado del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato por cualquier parte o subencargado del tratamiento, tendrán derecho a percibir una indemnización del exportador de datos para reparar el daño sufrido.

b) En caso que el titular del dato no pueda interponer contra el exportador de datos la demanda de indemnización a que se refiere el epígrafe 1 por incumplimiento por parte del importador de datos o su subencargado de sus obligaciones impuestas en las cláusulas 5 y 10, por haber desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolvente, el importador de datos acepta que el titular del dato pueda demandarle a él en el lugar del exportador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los titulares de los datos podrán exigir sus derechos a dicha entidad. El importador de datos no podrá basarse en un incumplimiento de un subencargado del tratamiento de sus obligaciones para eludir sus propias responsabilidades.

c) En caso de que el titular del dato no pueda interponer contra el exportador de datos o el importador de datos la demanda a que se refieren los apartados 1 y 2, por incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de datos de sus obligaciones impuestas en la cláusula 3 o en la cláusula 10, por haber desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes ambos, tanto el exportador de datos como el importador de datos, el subencargado del tratamiento de datos acepta que el titular del dato pueda demandarle a él en cuanto a sus propias operaciones de tratamiento de datos en virtud de las cláusulas en el lugar del exportador de datos o del importador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los titulares de los datos podrán exigir sus derechos a dicha entidad. La responsabilidad del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las presentes cláusulas.

Cláusula 7) Legislación aplicable y jurisdicción

El presente contrato se regirá por la ley de la REPÚBLICA ARGENTINA, en particular la Ley N° 25.326, sus normas reglamentarias y disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, y entenderán en caso de conflicto vinculado a la protección de datos personales la jurisdicción judicial y administrativa de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Cláusula 8) Resolución de conflictos con los titulares de los datos

a) El importador de datos acuerda que si el titular del dato invoca en su contra derechos de tercero beneficiario o reclama una indemnización por daños y perjuicios con arreglo a las cláusulas, aceptará la decisión del titular del dato de: i) someter el conflicto a mediación por parte de una persona independiente; ii) presentar denuncia ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; y iii) someter el conflicto a los tribunales argentinos competentes.

b) Las partes acuerdan que las opciones del titular del dato no obstaculizarán sus derechos sustantivos o procedimentales a obtener reparación de conformidad con otras disposiciones de Derecho nacional o internacional.

Cláusula 9) Cooperación con las autoridades de control

a) Las partes acuerdan que la autoridad de control está facultada para auditar al importador, o a cualquier subencargado, en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto del exportador de datos conforme a la Ley N° 25.326, poniendo a disposición sus instalaciones de tratamiento de los datos. Las tareas de auditoría podrán ser realizadas tanto por personal de la autoridad de control como por terceras personas idóneas por ella designadas para dicho acto o autoridades locales de competencias análogas en colaboración con la autoridad.

b) El importador de datos informará sin demora al exportador de datos en el caso de que la legislación existente aplicable a él o a cualquier subencargado no permita auditar al importador ni a los subencargados.

Cláusula 10) Subtratamiento de datos

a) El importador de datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de procesamiento llevadas a cabo en nombre del exportador de datos con arreglo a las cláusulas sin previo consentimiento por escrito del exportador de datos. Si el importador de datos subcontrata sus obligaciones deberá realizarse mediante un acuerdo escrito en el que el subencargado asuma iguales obligaciones que el importador, en lo que resulte compatible, sea frente al exportador de datos como el titular del dato y la autoridad de control, como terceros beneficiarios. En los casos en que el subencargado del tratamiento de datos no pueda cumplir sus obligaciones de protección de los datos con arreglo a dicho acuerdo escrito, el importador de datos seguirá siendo plenamente responsable frente al exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento de datos con arreglo a dicho acuerdo.

b) El contrato escrito previo entre el importador de datos y el subencargado del tratamiento contendrá asimismo una cláusula de tercero beneficiario que incluya aquellos casos en que el titular del dato no pueda interponer la demanda de indemnización a que se refiere el apartado a) de la cláusula 6 contra el exportador de datos o el importador de datos por haber estos desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes, y ninguna entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos conforme tareas subcontratadas.

c) Las disposiciones sobre aspectos de la protección de los datos en caso de subcontratación de operaciones de procesamiento se regirán por la legislación Argentina. Este requisito puede verse satisfecho mediante contrato entre importador y subencargado en el cual este último es cosignatario del presente Contrato.

d) El exportador de datos conservará la lista de los acuerdos de subtratamiento celebrados por el importador de datos, lista que se actualizará al menos una vez al año. La lista estará a disposición de la autoridad de control.

Cláusula 11) Resolución del Contrato

a) En caso que el importador de datos incumpla las obligaciones que le incumben en virtud de las presentes cláusulas, el exportador de datos deberá suspender temporalmente la transferencia de datos personales al importador hasta que se subsane el incumplimiento en plazo perentorio que le fije según la gravedad del hecho, notificando de dicho hecho a la autoridad de control.

b) El contrato se tendrá por resuelto, y así deberá declararlo el exportador previa intervención de la autoridad de control, en caso de que: i) la transferencia de datos personales al importador de datos haya sido suspendida temporalmente por el exportador de datos durante un período de tiempo superior a TREINTA (30) días corridos de conformidad con lo dispuesto en la letra a); ii) el cumplimiento por parte del importador de datos del presente contrato y la ley aplicable sean contrarios a disposiciones legales o reglamentarias en el país de importación; iii) el importador de datos incumpla de forma sustancial o persistente cualquier garantía o compromiso previstos en las presentes cláusulas; iv) una decisión definitiva y firme, contra la que no pueda entablarse recurso alguno de un tribunal argentino o de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, que establezca que el importador o el exportador de datos han incumplido el Contrato; o v) El exportador de datos, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho que le pueda asistir contra el importador de datos, podrá resolver las presentes cláusulas cuando: se haya solicitado la administración judicial o la liquidación del importador de datos y dicha solicitud no haya sido desestimada en el plazo previsto al efecto con arreglo a la legislación aplicable; se emita una orden de liquidación o se decrete su quiebra; se designe a un administrador de cualquiera de sus activos; el importador de datos haya solicitado la declaración de concurso de acreedores; o se encuentre en una situación análoga ante cualquier jurisdicción. En los casos contemplados en los incisos i), ii), o iv), también podrá proceder a la resolución el importador de datos sin necesidad de intervención de la autoridad de control.

c) Las partes acuerdan que la resolución del presente contrato por motivo que fuere no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones relativas al tratamiento de los datos personales transferidos.

Cláusula 12) Obligaciones una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales

Las partes acuerdan que, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, por motivo que fuere, el importador y el subencargado deberán, a discreción del exportador, o bien devolver todos los datos personales transferidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia al exportador, a menos que la legislación aplicable al importador le impida devolver o destruir total o parcialmente los datos personales transferidos, verificando que dicho plazo de conservación no sea contrario a los principios de protección de datos personales aplicables, y en caso afirmativo se notificará a la autoridad de control.

En nombre del exportador de datos:



Nombre (completo):

.....

Cargo:

Dirección:

.....

Otros datos necesarios con vistas a la obligatoriedad del contrato (en caso de existir):

.....

.....

(Sello de la entidad)

Firma:

En nombre del importador de los datos:

Nombre (completo):

.....

Cargo:

Dirección:

.....

Otros datos necesarios con vistas a la obligatoriedad del contrato (en caso de existir):

.....

.....

.....

(Sello de la entidad)

Firma:

ANEXO A

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y SERVICIOS PREVISTOS

Exportador de datos

El exportador de datos es (especifique brevemente sus actividades correspondientes a la transferencia):

.....

.....

Importador de datos

El importador de datos es (especifique brevemente sus actividades correspondientes a la transferencia):

.....

.....

Titulares de los datos



Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de titulares de los datos:

.....
.....

Características de los datos

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos:

.....

Tratamientos previstos y finalidad

Los datos personales transferidos serán sometidos a los siguientes tratamientos y finalidades:

.....
.....

EXPORTADOR DE DATOS

Nombre:

Firma

IMPORTADOR DE DATOS

Nombre:

Firma.....

NO APTO PARA COTIZAR